

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 14 (catorce) de febrero de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por el C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor. SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con el Mercado Gómez Palacio y los cobros que realiza la Dirección Municipal de Finanzas. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL, EN SU CATÁLOGO 21. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESTINO FINAL DE LUMINARIAS EN DESUSO, RETIRADAS BAJO EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE DURANGO. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA **4.-**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PERLA JANETTE FRANCO VALTIERRA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. CARLOS OMAR PEÑA RIVAS Y ASCENCIÓN PACHECO GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MABEL SALAZAR ARREOLA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. ESMERALDA RUTIAGA RUIZ Y MAXIMILIANO BRIONES VALLES, REFERENTE A LAS BAJAS DE PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUMBERTO RECIO GUTIÉRREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RITO SALAZAR HUERTA, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A CONSORCIO 11 (ONCE) S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL PROYECTO “TORRE ÁNGELES”, A UBICARSE EN PRIV. DOLORES DEL RÍO No. 120, COL. LOS ÁNGELES. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. ALÁN DELGADO RODRÍGUEZ, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN CONCIERTO A REALIZARSE EL 16 DE MARZO. **12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **14.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL, EN SU CATÁLOGO 21. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, enajenación a título oneroso o gratuito y/o destrucción. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios número: 1904.10/2012, 206212/2012, 2142.01/2013 y 2265.02/2013, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de

esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango. CUARTO.- El anexo Cat21-A, registra 1 semoviente con número patrimonial DPV10 27245, que pertenecía al servicio de caballería y caninos, que falleció en las instalaciones de la Coordinación de Vigilancia Caballería y Caninos, según documentos que amparan al oficio número DMSP/CYC/077/2012, girado por el Director Municipal de Seguridad Pública. QUINTO.- El anexo Cat 21-B, contiene un total de 24 bienes muebles que identificados como no útiles al servicio municipal, dadas sus condiciones físicas de uso y deterioro, sólo representan al Ayuntamiento la posibilidad de recuperación económica mediante su enajenación a título oneroso directo en su modalidad chatarra. SEXTO.- En el anexo Cat 21-C, se presenta la propuesta de baja de la CAMIONETA SUBURBAN con número patrimonial PMSPA 469, que fue siniestrada y declarada como pérdida total e indemnizada por AXA SEGUROS, S.A. de C.V., mediante cheque 0000249 y depositado en las cajas principales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, según recibo folio 598124. Así mismo, la desincorporación de 2 desbrozadoras de las que de acuerdo al seguimiento jurídico realizado por autoridad competente de la Fiscalía General del Estado se declara el no ejercicio de la acción penal, de acuerdo al seguimiento y, la baja total de 2 mesas plegables de las que en revisión de inventarios se había detectado el faltante y procedido al cobro correspondiente según recibo oficial número 660533. SÉPTIMO.- El anexo Cat21-D, integra en su listado un total de 77 bienes que, dadas las condiciones físicas que por su uso y deterioro presentan, han dejado de ser útiles al servicio público que este Ayuntamiento ofrece, no encontrando ninguna utilidad real de los mismos, y como destino final se propone la destrucción. OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable

Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 21, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de la equino registrada en el anexo CAT 21-A y el correspondiente descargo de inventarios a resguardo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública. TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT21-B de esta propuesta, con destino de enajenación a título oneroso directo en su modalidad chatarra, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso y al descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal. CUARTO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes muebles numerados descritos en el anexo CAT 21-C del presente Acuerdo, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso con el descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal. QUINTO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT 21-D de esta propuesta, procediendo a la destrucción de los bienes y a la actualización de los registros patrimoniales correspondientes, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso. SEXTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. SÉPTIMO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXOS DEL CATÁLOGO NÚM. 21

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-A
EQUINO "LA TOÑA"	DPV10 27245	A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-B
CARRO BARRENDERO de 1000 lts C/ARMAZÓN Y RUEDAS	DSP10-41244	B
CARRO BARRENDERO de 1000 lts C/ARMAZÓN Y RUEDAS	DSP10-41250	B
CARRO BARRENDERO de 1000 lts C/ARMAZÓN Y RUEDAS	DSP10-41254	B
CARRO BARRENDERO de 1000 lts C/ARMAZÓN Y RUEDAS	DSP10-41263	B

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-B
ESCALERA DE ALUMINIO	DSP10-26207	B
MARRO GRANDE	DPV10 9124	B
TORNILLO DE BANCO	DPV10 9128	B
ESMERIL	DPV20 9129	B
ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO CUBIERTA MELAMINA	DPC10 5900	B
PINZA DE PRESIÓN	DPC10 15044	B
LLAVE STILSON	DPC10 15066	B
LLAVE STILSON	DPC10 15067	B
LLAVE STILSON	DPC10 15068	B
CORTADORA PARA SALVAMENTO K12	DPC10 21215	B
BANCO METÁLICO	DPC10 30039	B
BOMBA DE AGUA BARNES	DPC10 5933	B
BOMBA DE AGUA BARNES	DPC10 5935	B
BOMBA DE AGUA	DPC10 5902	B
CORTA ANILLOS	DPC10 22316	B
MOTOBOMBA 3"	DPC10 14889	B
MOTOBOMBA DE AGUA BARNES	DPC10 5931	B
CORTADORA 14"	DPV10 17897	B
CARRETILLA	DPV10 22434	B
ROTOMARTILLO SDS PLUS 1	DPV10 22507	B

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-C
CAMIONETA SUBURBAN	PMSPA 469	C
MESA PLEGABLE 2.44 RECTANCULAR	PMD11 31016	C
MESA PLEGABLE 2.44 RECTANCULAR	PMD11 31019	C
DESBROZADORA	DSP10 26151	C
DESBROZADORA	DSP10 36029	C

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-D
DISCMAN PORTÁTIL	DSP10-31650	D
CÁMARA	DSP10-38393	D
CÁMARA	DSP10-38392	D
MESA DE MADERA PARA JUNTAS	DSP10-5728	D
REGULADOR	DSP10-208	D
MESA DE TRABAJO	DPV10 7467	D
EQUIPO PARA FLEJAR PINZAS Y TENAZAS	DPV10 9117	D
CALENTÓN DE GAS	22919	D
TELÉFONO	DPC10 5843	D
ENFRIADOR DE AGUA	DPC10 21185	D
TELÉFONO	DPC10 5798	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-D
BANDERÍN DE UNIDAD MUNICIPAL DE PC	DPC10 2093	D
SILLA SIN CODERAS	DPC10 5791	D
SILLA VISITA PLIANA NEGRA	DPC10 19906	D
SILLA DE VISITA S/CODERAS	DPC10 30040	D
SILLÓN SEMIEJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	DPC10 5901	D
PERCHERO DE MADERA	DPC10 7275	D
CARGADOR PARA BATERÍA	DPC10 10787	D
CAMILLAS PREFABRICADAS TELA	DPC10 12097	D
CASCOS (18)	DPC10 7294	D
PARES DE BOTAS (8)	DPC10 7295	D
CAPOTES (15)	DPC10 7296	D
PANTALONES (15)	DPC10 7297	D
EQUIPO DE PENETRACIÓN COMPLETO (7)	DPC10 7298	D
MANTAS (4)	DPC10 7300	D
BOTIQUÍN ESTETOSCOPIO (2)	DPC10 7301	D
BAUMANÓMETRO (2)		
FÉRULAS DE TRACCIÓN (2)	DPC10 7311	D
COLLARÍN AJUSTABLE	DPC10 22305	D
COLLARÍN AJUSTABLE	DPC10 22306	D
COLLARÍN AJUSTABLE	DPC10 22308	D
COLLARÍN AJUSTABLE	DPC10 22309	D
BATIDORA SEUBI	DPC10 7233	D
CAMARA DE VIDEO	DPC10 25337	D
CAMILLA CANASTILLA DE RESCATE	DPC10 22324	D
CENTRAL HÍBRIDA	DPC10 5813	D
CUADRO DE MADERA CON VIDRIO	DPC10 7288	D
ESTUFA DE 4 QUEMADORES	DPC10 7227	D
EXTINTOR 2 KG	DPC10 11736	D
EXTINTOR 2 KG	DPC10 11737	D
EXTINTOR 4.5 KG	DPC10 11738	D
EXTINTOR 4.5 KG	DPC10 11739	D
FÉRULAS NEUMÁTICAS (6)	DPC10 22318	D
FUENTE DE PODER	DPC10 33699	D
LIBRERO AGLOMERADO 2 PUERTAS 2 ENTREPAÑOS	DPC10 10276	D
LICUADORA	DPC10 3167	D
MESA PARA RADIO 1 ENTREPAÑO	DPC10 5887	D
MICROONDAS	DPC10 24401	D
MICROONDAS	DPC10 21184	D
MOCHILA TRAUMA JUMBO	DPC10 24443	D
MOCHILA TRAUMA JUMBO	DPC10 24444	D
MOCHILA TRAUMA JUMBO	DPC10 24445	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-D
MOCHILA TRAUMA JUMBO	DPC10 24446	D
MULTIFUNCIONAL	DPC10 21641	D
PARRILLA DE GAS CON 2 QUEMADORES	DPC10 13398	D
PROYECTOR	DPC10 22822	D
REFRIGERADOR	DPC10 13396	D
REGULADOR	DPC10 4986	D
SEÑALAMIENTO DE CAJA	DPC10 5920	D
SILLA CON CODERAS	DPC10 5797	D
SILLA CON CODERAS	DPC10 24408	D
SILLA DE VISITA SIN CODERAS	DPC10 19905	D
SILLA DE VISITA SIN CODERAS	DPC10 30990	D
SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	DPC10 5842	D
SILLA TUBULAR APILABLE	DPC10 24116	D
TANQUE DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	DPC10 32102	D
TANQUE DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	DPC10 32103	D
TELÉFONO	DPC10 5809	D
TELÉFONO	DPC10 21526	D
TELÉFONO	DPC10 5792	D
TELÉFONO	DPC10 5804	D
TELÉFONO	DPC10 5899	D
TELÉFONO	DPC10 5827	D
TELÉFONO	DPC10 19596	D
TORRETA	DPC10 19742	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	DPC10 7265	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	DPC10 17957	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	DPC10 17951	D

CAT 21-A 1 EQUINO POR FALLECIMIENTO. CAT 21-B 24 BIENES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN SU MODALIDAD CHATARRA. CAT 21-C 5 BIENES A DESINCORPORAR POR RECUPERACIÓN FINANCIERA. CAT 21-D 77 BIENES A DESTRUCCIÓN. 107 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCOPORAR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESTINO FINAL DE LUMINARIAS EN DESUSO, RETIRADAS BAJO EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para atender la petición de baja y destino final de los materiales accesorios y refacciones retirados en la sustitución de luminarias correspondientes al Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de la Ciudad de Durango, solicitada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; la

propuesta referida tiene su fundamento y motivación en los siguientes:
CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 06 de febrero de 2013, la Sindicatura Municipal de Durango, recibió el Oficio No. DSPM1913/02/2013, en el que el Director Municipal de Servicios Públicos informa de la conclusión de los trabajos de sustitución de luminarias en la ciudad y la situación de las refacciones retiradas en este proceso. De igual manera, con fecha 11 de febrero de 2013, la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento a través de su Departamento de Atención al Ayuntamiento, envía con el mismo contenido el expediente 4465/13, para el correspondiente análisis:

TOTAL MATERIAL RETIRADO Y ALMACENADO A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS:

CARCASA	Usada	20923
	Nueva	989
	Pedacería	859
FOCOS		14067
BALASTRAS		24446

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos, agrega al informativo la Propuesta para el fortalecimiento del alumbrado público en la ciudad de Durango, como sigue:

CARCASA NUEVA	989
LUMINARIA COMPLETA (carcasa, foco y balastra)	629
FOCOS	1000
BALASTRAS	946

Materiales que pide se conserven para futuras reparaciones y mantenimiento en el área urbana, disminuyendo los costos que posteriormente pudieran representar a este Honorable Ayuntamiento. **TERCERO.-** El plan de fortalecimiento que propone la Dirección, presenta de igual manera la propuesta para el Medio Rural, con el mismo objetivo y bajo el siguiente esquema:

LUMINARIA COMPLETA (carcasa, foco y balastra)	1500
FOCOS	3000
BALASTRAS	1000

CUARTO.- Se identifica como material excedente para su destino final y disposición los siguientes materiales:

CARCASAS	18567
FOCOS	8567
BALASTRAS	21000

De los que se propone como destino final la enajenación a título oneroso directo de las carcasas y balastras incluidas. Y, para los focos habrá de destinarse la destrucción de los mismos, en un área especializada para la recepción de residuos peligrosos como lo detalla en su informe la misma Dirección Municipal de Servicios Públicos. QUINTO.- Dadas las condiciones que beneficiarían de manera significativa al Honorable Ayuntamiento, esta Sindicatura Municipal presenta ante Ustedes la propuesta para la disposición de los bienes accesorios y refacciones que la Dirección Municipal de Servicios Públicos ha planteado, considerando el hecho de la conclusión del proceso de sustitución de luminarias y el costo por resguardo y mantenimiento del lugar en que se contienen los materiales mencionados. SEXTO.-Teniendo como base la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 50, fracción VIII, establece que entre las facultades atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal, se tiene la promoción y regularización de la propiedad de los bienes municipales, como es el que caso de la disposición de los materiales en desuso que hoy nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, se presenta y somete a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja, disposición y destino final de los materiales accesorios y refacciones en desuso retirados durante el proceso de sustitución de luminarias incluido en el Proyecto de Modernización Del Alumbrado Público de la ciudad de Durango. SEGUNDO.- Se autoriza el resguardo de los materiales solicitados para el fortalecimiento del alumbrado público en la ciudad de Durango y las piezas detalladas para el Área Rural de este municipio, atendiendo el fundamento y motivos que le dan soporte al mismo. TERCERO.- Se autoriza como destino final la enajenación a título oneroso directo para los bienes: carcasa y balastras del excedente y, la destrucción de los 8567 focos en un área especializada para la recepción de residuos peligrosos. CUARTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que a efecto del resguardo conserve los bienes detallados para el fortalecimiento del alumbrado en la ciudad de Durango y el medio rural, y a la vez establezca los puntos de control necesarios para el uso eficiente de los recursos solicitados. QUINTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que a efecto del resguardo conserve los bienes detallados en el punto TERCERO, hasta en tanto la Dirección Municipal de Administración y Finanzas retire los materiales correspondientes. SEXTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que en conjunto con la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal, lleven a cabo los procesos correspondientes a efecto de determinar la mejor operación financiera de aprovechamiento de recursos para el Ayuntamiento de Durango, otorgándole la legalidad y transparencia debida a la presente autorización. SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cecilia Segundo Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-3 M-5 (415), colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos

a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cecilia Segundo Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .35x.40 metros, a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Ex Campo Deportivo, a un costado del expendio El Oasis, zona centro, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (instala un sombrero sobre otro). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros, a la C. Cecilia Segundo Romero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Segundo Romero, realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .35x.40 metros, la cual pretendía llevar a cabo en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Ex Campo Deportivo, a un costado del expendio El Oasis, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-6 M-5 (409), colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .35x.40 metros, a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Ex Campo Deportivo, a un costado del Bar Forasteros, zona centro, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (instala un sombrero sobre otro). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos sombreros, al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tránsito de personas y vehículos, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .35x.40 metros, la cual pretendía llevar a cabo en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Ex Campo Deportivo, a un costado del Bar Forasteros, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Sánchez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Martínez No. 223, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Sánchez García, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, naranjas, frituras y semillas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Pasteur, entre las calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, al exterior del mercado Gómez Palacio, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, naranjas, frituras y semillas, al C. Celso Sánchez García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tránsito de personas y vehículos, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Sánchez García, realizar la venta de dulces, naranjas, frituras y semillas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur, entre las calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, al exterior del mercado Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Montenegro Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito No. 14, fraccionamiento Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Montenegro Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en bolsas en una reja, con medidas de .30x.50 metros, a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Francisco I. Madero, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente (a un lado del pasaje Las Conchitas). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta y verdura de temporada, al C. Jesús Montenegro Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tránsito de personas y vehículos, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Montenegro Hernández, realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en bolsas en una reja, con medidas de .30x.50 metros, el cual pretendía a ubicar en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y

Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Consuelo Barrón Chavarría, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hernández No. 1400 Poniente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Consuelo Barrón Chavarría, quien solicita autorización para realizar la venta de periódicos, revistas y derivados, en un puesto, con medidas de 1.50x.60 metros, a ubicarlo en Plazuela Baca Ortiz, en la esquina de las calles Victoria y Baca Ortiz, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de periódicos, revistas y derivados, a la C. María del Consuelo Barrón Chavarría, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tránsito de personas y vehículos, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Consuelo Barrón Chavarría realizar la venta de periódicos, revistas y derivados, en un puesto, con medidas de 1.50x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Plazuela Baca Ortiz, en la esquina de las calles Victoria y Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Miranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 120, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y

atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Miranda García, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños, café y atoles, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cerro de la Cruz, esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales oaxaqueños, café y atoles, al C. Juan Miranda García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el área donde el interesado pretendía realizar la actividad presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Miranda García, realizar la venta de tamales oaxaqueños, café y atoles, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz, esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Otniel Abisai Celaya Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mazatlán No. 905, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Otniel Abisai Celaya Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Torreón, esquina con Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de viernes a martes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripitas, al C. Otniel Abisai Celaya Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una calle que hace cruce con vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Otniel Abisai Celaya Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Torreón, esquina con Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez No. 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, en un triciclo, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta y Colima, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta, al C.

Martiniano Simental Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al interesado realizando la actividad, sobre el cruce de dos vialidades principales, obstruyendo el libre tránsito vehicular y peatonal, contraviniéndose la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta y Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abraham Soto Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abraham Soto Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada para llevar, en un brasero, con medidas de 1.00x.60 metros, a ubicarlo en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, entre Circuito Interior y Adolfo López Mateos, fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada, al C. Abraham Soto Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Abraham Soto Soto, realizar la venta de carne asada para llevar, en un brasero, con medidas de 1.00x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, entre Circuito Interior y Adolfo López Mateos, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de San Juan Guzmán Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble No. 407, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de San Juan Guzmán Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa de res, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.00 metros, a ubicarlo en calle Faisán, esquina con calle Gavilán, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa de res, a la C. María de San Juan Guzmán Mercado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la interesada realizando la actividad, sobre la acera de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito peatonal, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de San Juan Guzmán Mercado, realizar la venta de tacos de barbacoa de res, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Faisán, esquina con calle Gavilán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lázaro Rafael Martínez Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Sur No. 211, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lázaro Rafael Martínez Guerra, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior y calle Valle de Súchil, fraccionamiento Santa Teresa, en un horario de 07:00 a 15:00 y de 19:00 a 24:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y jugos, al C. Lázaro Rafael Martínez Guerra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un espacio en área verde, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Lázaro Rafael Martínez Guerra, realizar la venta de gorditas y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y calle Valle de Súchil, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y

publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Yazmín Valdez Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 205, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Yazmín Valdez Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, refrescos y jugos, en una mesa y hielera, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Heroico Colegio Militar, al exterior del Centro de Salud No. 1, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (a un lado de la puerta, en la banqueta). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gordas, refrescos y jugos, a la C. Rosa Yazmín Valdez Campos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la interesada, realizando la actividad, ocupando parte de la acera, obstruyendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Yazmín Valdez Campos, realizar la venta de gordas, refrescos y jugos, en una mesa y hielera, con medidas de 1.30x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Heroico Colegio Militar, al exterior del Centro de Salud No. 1, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angélica María Caballero Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mauricio Garcés No. 401, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica María Caballero Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros, refrescos y papas, en un puesto de la Coca Cola, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Mauricio Garcés No. 401, entre las calles Dolores del Río y David Silva, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, churros, refrescos y papas, a la C. Angélica María Caballero Villalobos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre una vialidad muy angosta, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica María Caballero Villalobos, realizar la venta de dulces, churros, refrescos y papas, en un puesto de la Coca Cola, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mauricio Garcés No. 401, entre las calles Dolores del Río y David Silva, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leopoldo Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Triunfo Columbus No. 214, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leopoldo Madera Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates, nueces y mandarinas, en una camioneta, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Prolongación Primo de Verdad y Emilio G. Velázquez, Ejido Arroyo Seco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuates, nueces y mandarinas, al C. Leopoldo Madera Gutiérrez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Leopoldo Madera Gutiérrez, realizar la venta de cacahuates, nueces y mandarinas, en una camioneta, con medidas de 2.50x1.90 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad y Emilio G. Velázquez, Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Fernando González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Fernando

González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en una mesa y hieleras, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes (frente a la Facultad de Medicina). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, gorditas y refrescos, al C. José Fernando González Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando parte del camellón central, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando González Hernández, realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en una mesa y hieleras, con medidas de 1.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Triunfo de Columbus No. 217, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Madera Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada, fruta picada, elotes crudos y chile rojo, en una camioneta pickup, a ubicarla en calle Toma de Zacatecas y Centauro del Norte, colonia División del Norte, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo (frente a la Unidad Deportiva). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las

Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de la temporada, fruta picada, elotes crudos y chile rojo, al C. Manuel Madera Gutiérrez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, realizar la venta de fruta de la temporada, fruta picada, elotes crudos y chile rojo, en una camioneta pickup, la cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas y Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Aguilar Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Julio No. 237, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Aguilar Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Patoni, antes de llegar a Boulevard Felipe Pescador, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (por la acera de COESVI). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. María del Refugio Aguilar Salas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso

se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en zona amarilla, en un área que presenta problemática de estacionamiento, además de ser Centro Histórico, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Aguilar Salas, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni, antes de llegar a Boulevard Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Angel García Filomeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 207, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Angel García Filomeno, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en las calles de Negrete y Ramírez, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente (frente al IDEA) TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, al C. Martín Angel García Filomeno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en zona

amarilla, en un área que presenta problemática de estacionamiento, además de ser Centro Histórico, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Angel García Filomeno, realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Negrete y Ramírez, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ideales de Justicia No. 123, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y pan, en una hielera, con medidas de .80x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias División del Norte, Picachos, Lucio Cabañas, Insurgentes, Vicente Guerrero, Asentamientos Humanos y fraccionamientos Las Granjas, Hernández y El Milagro, en un horario de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados y pan, a la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez, realizar la venta de alimentos preparados y pan, en una hielera, con medidas de .80x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias División del Norte, Picachos, Lucio Cabañas, Insurgentes, Vicente Guerrero, Asentamientos Humanos y fraccionamientos Las Granjas, Hernández y El Milagro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Diego Nadin Ramírez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino nº 500, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Diego Nadin Ramírez Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., a ubicarse en calle Alberto Sincunegui , esquina con Benito García, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Diego Nadin Ramírez Rivera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal con mucha carga vehicular, de doble circulación y ruta del transporte urbano, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Diego Nadin Ramírez Rivera, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Alberto Sincunegui , esquina con Benito García, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jacinto Chávez Valencia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Gualberto Amaya nº 130, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jacinto Chávez Valencia, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x1.60 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad entre Juan Gualberto Amaya y Francisco Castillo Nájera, fraccionamiento San Marcos, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jacinto Chávez Valencia, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento tanto vehicular como peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo es zona amarilla y ruta del transporte público, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jacinto Chávez Valencia, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Solidaridad entre Juan Gualberto Amaya y Francisco Castillo Nájera, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Romo Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medinavertía nº 135, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Romo Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, tacos de asada tortas y quesadillas, en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad entre Juan Gualberto Amaya y Eulogio Ortiz, fraccionamiento San marcos, en horario de 19.00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Javier Romo Cabral, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento tanto vehicular como peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo pretende instalarse en zona amarilla y área de uso de cargas y descarga y ruta del transporte público, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Romo Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor, tacos de asada tortas y quesadillas, en un puesto de 2x4 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Solidaridad entre Juan Gualberto Amaya y Eulogio Ortiz, fraccionamiento San marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Terrazas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago de Chile nº 259, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Terrazas García, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en Av. Sigma frente a la secundaria Jaime Torres Bodet, fraccionamiento 20 de Noviembre, en horario de 09:00 a 14.00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Gilberto Ramos Ortiz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía instalar en una vialidad principal, en área de institución educativa, donde existe mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes transitan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Terrazas García, realizar la venta de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Sigma frente a la secundaria Jaime Torres Bodet, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Roberto Segura Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio nº 115, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la

vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Roberto Segura Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.18x2.30 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora nº 221, colonia Agrícola 20 de Noviembre, exterior del CBTIS 110, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Pedro Roberto Segura Aguirre, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras y dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, área de institución educativa y ruta del transporte público, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes transitan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Roberto Segura Aguirre, realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.18x2.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora nº 221, colonia Agrícola 20 de Noviembre, exterior del CBTIS 110, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Martínez Quintana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes nº 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Martínez Quintana, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Coyotes nº 804, fraccionamiento Provincial, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Joel Martínez Quintana, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso

para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en área de plantel educativo, en una vialidad de banquetas angostas y vialidad transitada, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Martínez Quintana, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Hacienda de Coyotes nº 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra. Cerrada de Tungsteno nº 109, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, a ubicarse en Av. Constituyentes y calle Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, frente a institución educativa y área marcada como zona amarilla; por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes por ahí transitan, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Constituyentes y calle Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 26.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Silvestre Alfonso Macías Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 418, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Silvestre Alfonso Macías Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., a ubicarse en calle 24 de Marzo esquina con Blvd. José María Patoni, colonia José Revueltas, en horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Silvestre Alfonso Macías Ríos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica antes citada, ya que esto sería motivo de obstrucción por tratarse de la lateral de una vialidad principal, la cual es muy angosta, por lo que la instalación del puesto y la realización de dicha actividad, serían motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Silvestre Alfonso Macías Ríos, realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle 24 de Marzo esquina con Blvd. José María Patoni, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 26.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herreros nº 155, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una camioneta, a ubicarse en calle Azucena y Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 8:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica antes citada, ya que el lugar que solicita no es su domicilio, es vialidad angosta de doble circulación y ocuparía zona amarilla; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes transitan por la zona, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez, realizar la venta de gorditas en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Azucena y Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 27.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,

nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Gallardo Olguín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Rodríguez nº 407, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Gallardo Olguín, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.30x.50 mts., a ubicarse en calle Doroteo Arango y Miguel Trillo, colonia Felipe Ángeles, en horario de 11:30 a 19:00 horas, los días viernes y sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Gallardo Olguín, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado, misma que pretendía llevar a cabo en un asador a ubicarlo en una calle principal; asimismo no es su domicilio, por lo que se considera que dicha actividad sería motivo de obstrucción, así como motivo de molestia con los vecinos del lugar, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Gallardo Olguín, realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.30x.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Doroteo Arango y Miguel Trillo, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 29.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 517, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Bárcena entre Pereyra y Hernández, zona Centro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica en mención, toda vez que para llevarla a cabo se utilizaría un puesto semifijo, el cual se instalaría en una calle de mucha circulación, lo que sería motivo de obstrucción del paso peatonal, ya que son banquetas angostas, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Bárcena entre Pereyra y Hernández, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 30.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Pulido Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros nº 238, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Pulido

Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Cobalto y Níquel, frente al edificio del Palacio Federal, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Víctor Hugo Pulido Burciaga, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en área de mucha circulación y saturada en espacios de estacionamientos por ser zona comercial y de dependencia pública, por lo que dicha actividad, ocasionaría obstrucción en el lugar, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por la zona, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Pulido Burciaga, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cobalto y Níquel, frente al edificio del Palacio Federal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 31.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra. Cerrada de Tungsteno nº 109, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, a ubicar en Av. Fidel Velázquez y calle Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgarlo por pretender instalarse en una vialidad muy concurrida, exterior de plantel educativo y zona amarilla, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por la lugar; por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez y calle Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 32.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra. Cerrada de Tungsteno nº 109, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, a ubicarse en Av. Mercurio y calle Platino, colonia Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica antes citada, ya que la instalación del triciclo, sería motivo de obstrucción por ser una vialidad principal muy concurrida, de doble circulación y ruta del transporte público; asimismo sería frente a unidad de salud (clínica nº 50 del IMSS), por lo que no se considera apta la ubicación para la instalación y realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la circulación y visibilidad de quienes circulan por la zona, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Mercurio y calle Platino, colonia Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 33.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Margarita Ibarra Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicoténcatl nº 101, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Margarita Ibarra Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarse en calle Xicoténcatl exterior nº 101, colonia El Refugio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de una calle que hace esquina con vialidad principal muy concurrida, de doble sentido, por lo que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad que quienes circulan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Margarita Ibarra Pacheco, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl exterior nº 101, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 34.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana Rodarte Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 10 de Mayo nº 203, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Susana Rodarte Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4x5 mts., a ubicarse en calle Rosa de Castilla e Ignacio Zaragoza, colonia La Virgen, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Dicho trámite es improcedente ya que no es competencia de esta Comisión resolver ni otorgar permisos en áreas consideradas como zona federal; lo anterior en base al estudio que se realizó en el lugar. Por lo tanto es el motivo de la negativa de la solicitud. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana Rodarte Hernández, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4x5 mts., el cual pretendía ubicar en calle Rosa de Castilla e Ignacio Zaragoza, colonia La Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 35.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Leticia Moreno Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos nº 617, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Leticia Moreno Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tamales y

champurrado), en una mesa con una sombrilla de 1.20x.80 mts., a ubicarse en calle Cedro entre Madereros y Blvd. Armando del Castillo Franco, en la colonia Santa María, en horario de 19:00 a 22.00 horas, de sábado a jueves. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo anterior se determina la negativa ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción por tratarse de un zona con problemas de estacionamiento y área en remodelación, muy saturada, por ser lateral de vialidad principal con mucha afluencia vehicular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Leticia Moreno Hernández, realizar la venta de alimentos (tamales y champurrado), en una mesa con una sombrilla de 1.20x.80 mts., la cual pretendía ubicar en calle Cedro entre Madereros y Blvd. Armando del Castillo Franco, en la colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 36.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna nº 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., a ubicarse en Av. Providencia ext. Nº 814, colonia Santa María, entre Murallas y Durango, en horario de 17:30 a 22:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de calle principal de doble circulación, ruta de transporte público, banqueta angosta y área de congestión vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Providencia ext. N° 814, colonia Santa María, entre Murallas y Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 37.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximiliano Briones Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando del Castillo Franco n° 1237, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual que le fuera otorgado para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Maximiliano Briones Valles, solicita la baja definitiva del permiso anual que le fuera otorgado para realizar la venta de refrescos, dulces y frituras, con ubicación en el Blvd. Armando del Castillo esquina con calle Barcena, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y para dar cumplimiento al mismo, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja del permiso anual en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Maximiliano Briones Valles, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PERLA JANETTE FRANCO VALTIERRA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la

C. Perla Janette Franco Valtierra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ro. de Mayo n° 228, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Janette Franco Valtierra, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en calle Juárez esquina con Av. 20 de Noviembre de la zona Centro, en horario de 20:00 a 03:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre de la C. Irene Valtierra Andrade. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Janette Franco Valtierra, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. CARLOS OMAR PEÑA RIVAS Y ASCENCIÓN PACHECO GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 302 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una

vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tortas, hamburguesas, burros, tacos y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Patoni (atrás del Extra lado derecho) entre Felipe Pescador y Pereyra, zona Centro, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedar en calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades de la zona Centro que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, y además contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Omar Peña Rivas, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ascención Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Heriberto Frías nº 409, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Ascención Pacheco García, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo de 1.5x.60 mts., con ubicación en calle Democracia nº 214, colonia Miguel González Avelar, en horario de

19:00 a 23:30 horas, de viernes a domingo; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedar en Av. San Pedro ext. nº 200, casi esquina con calle Río Bravo, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende es vialidad principal que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, y además contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ascensión Pacheco García, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en Av. San Pedro ext. nº 200, casi esquina con calle Río Bravo, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MABEL SALAZAR ARREOLA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mabel Salazar Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. José Arrieta nº 220, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Mabel Salazar Arreola, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con ubicación en Priv. Pablo Serrano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario, para quedar de la siguiente manera, de 08:00 a 16:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la

participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la permanencia del puesto en el horario solicitado, sería motivo de obstrucción de manera permanente en el lugar, lo cual sería motivo de obstrucción, contraviniendo lo que establece el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mabel Salazar Arreola, la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. ESMERALDA RUTIAGA RUIZ Y MAXIMILIANO BRIONES VALLES, REFERENTE A LAS BAJAS DE PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Esmeralda Rutiaga Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 316, colonia Juan Escutia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso que le fuera otorgado para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Esmeralda Rutiaga Ruiz, solicita la baja definitiva del permiso que le fuera otorgado para realizar la venta de fruta y elotes, en una mesa, con ubicación en calle Zapatilla esquina con Camelias, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública; y para dar cumplimiento al mismo, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja del permiso anual en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Esmeralda Rutiaga Ruiz, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUMBERTO RECIO GUTIÉRREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por, parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Recio Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas nº 406, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Humberto Recio Gutiérrez, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Lázaro Cárdenas nº 406, colonia José López Portillo, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Humberto Recio Gutiérrez, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle en calle Lázaro Cárdenas nº 406, colonia José López Portillo, de esta ciudad, mismo que contará con cinco computadoras, un servidor y una consola X box; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00

horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RITO SALAZAR HUERTA, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rito Salazar Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Brasil nº 712, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Rito Salazar Huerta, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripitas y carnitas, en un puesto semifijo, con ubicación en calle República de Argentina esquina con Brasil, nº 801, colonia López Mateos, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de giro y horario, para quedar en con giro de elaboración y venta de carnitas y chicharrones, así como derivados de puerco, utilizando para ello un cazo, una mesa y un tanque de gas, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende es vialidad principal que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, y además contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rito Salazar Huerta, el cambio de giro ni horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y

fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A CONSORCIO 11 (ONCE) S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL PROYECTO “TORRE ÁNGELES”, A UBICARSE EN PRIV. DOLORES DEL RÍO No. 120, COL. LOS ÁNGELES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4129/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para que se autorice el régimen de propiedad en condominio del proyecto “Torre Ángeles”, propiedad de Consorcio 11 “Once” S.A. de C.V., que presenta el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, a ubicarse en Priv. Dolores del Río no. 120, Col. Los Ángeles, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIV, como condominio vertical: “A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general”. Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. TERCERO.- Mediante oficio de número 1654/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el predio fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización. CUARTO.- Se advierte que el expediente integra de la misma manera, la licencia de construcción emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, con folio 2012-6963, donde se señala que la factibilidad de Aguas del Municipio de Durango, fue otorgada bajo el número de oficio DG/ST/016/12. QUINTO.- El expediente presenta también, el Reglamento de Régimen de Condominio y Administración del Condominio Torre Ángeles, ubicada en Priv. Dolores del Río no. 120, de la Col. Los ángeles, con una superficie total de 646.64 M2, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Consorcio 11 “Once” S.A. de C.V., por conducto del Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, el régimen de propiedad en condominio de la “Torre Ángeles”, a ubicarse en Priv. Dolores del Río no. 120, Col. Los Ángeles, con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley

de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. ALÁN DELGADO RODRÍGUEZ, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN CONCIERTO A REALIZARSE EL 16 DE MARZO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4466/13, que contiene expediente que presenta el C. Lic. Alán Delgado Rodríguez, para la colocación de 200 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un concierto a realizarse el 16 de marzo, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijan, instalan o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos de diferente índole, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Alan Delgado Rodríguez, la colocación de 100 pendones de 0.80 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad para la difusión de un

concierto a celebrarse el día 16 de marzo, en la velaría de la feria. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberán ser retirados por el solicitante dos días posteriores al evento. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes 3927/12, que contiene expediente con solicitud para el cambio de uso de suelo de la C. Eva Madrigal Molina, del Lote 11 de la mzn. 07, Zona 01, de la Col. El Saltito, para salón de eventos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis de este expediente. SEXTO.- Acompañado de oficio de número DDU/1317/2012, emitido por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, se turnó a la Presidencia de esta Comisión el Alcance al expediente citado en el proemio,

conteniendo Dictamen Técnico donde se manifiesta que esa Dirección considera no procedente el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales, dado que no es compatible con el entorno por ubicarse en zona habitacional H-4. SÉPTIMO.- Del análisis del expediente y del Dictamen Técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, esta Comisión considera que no es procedente autorizar el cambio de uso de suelo, en virtud de la incompatibilidad urbanística antes descrita, la que podrá representar conflictos vecinales ante la inconformidad que hubiere por los eventos que llegaran a realizarse, al no contarse con elementos que constituyan prueba de la aprobación previa de los vecinos del inmueble. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Eva Madrigal Molina, el cambio de uso de suelo del Lote 11, Mzn. 07, Zona 01, de la Col. El Saltito, para salón de eventos. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes 3937/12, que contiene solicitud para el cambio de uso de suelo de la C. Martha Patricia Espinoza García, de Av. Los Nardos s/n, lotes 1 al 5, Mz 19, Col. Juan Escutia, para salón de eventos sociales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis de este expediente. SEXTO.- Mediante oficio de número DDU/0600/12, emitido por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, conteniendo Dictamen Técnico donde se manifiesta que se trata de un predio con una superficie de 1,058 M2. el cual está determinado como habitacional popular progresiva H-4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, se pretende convertir en salón de eventos sociales un inmueble existente en el predio, el terreno restante será para estacionamiento jardín y servicios, en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. SÉPTIMO.- En la reunión celebrada por esta Comisión, se comentó por parte del Director Municipal de Desarrollo Urbano que la solicitud de este cambio de uso de suelo ya había sido negada por la propia Dirección, lo cual queda de manifiesto en el

oficio que presenta la solicitante, por lo que habiéndose analizado el expediente y el dictamen técnico señalado en el considerando anterior, donde se manifiesta que la zona donde se ubica el inmueble tiene uso de suelo habitacional H-4, y por lo tanto no existe compatibilidad del giro de salón, esta Comisión considera que no es procedente autorizar el cambio de uso de suelo. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- no se autoriza a la C. Martha Patricia Espinoza García, el cambio de uso de suelo de la, de Av. Los Nardos s/n, lotes 1 al 5, Mz 19, Col. Juan Escutia. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4473/13.- C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas; envía el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2012, así como Estado de Actividades, Estado de Deuda Pública y Transferencias Presupuestales Generales, para su revisión y aprobación. 4474/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 823, ubicada en Constitución no. 211 Nte, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Av. 20 de Noviembre no. 351 Ote, esq. con 2ª. Priv. de 20 de Noviembre, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. 4475/13.- C. Lic. Manuel Alejandro Pacheco Calderón, Gestor Administrativo de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. DE C.V., CEDIS Durango; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 616, ubicada actualmente en calle Florida no. 1201, Barrio Calvario, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en Blvd. de La Juventud no. 300, Colonia del Maestro. 4476/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de subdivisión de lote de Inmobiliaria Quintas Casa Blanca, S.A. de C.V., de Fracción Segregada del Terreno que formo parte de las Porciones Central y Sur del Predio Rústico denominado Morcillo y la Fracción "B" de las Dos en que se dividió el Lote no. 8 denominado "Los Zorrillos", del Fracc. De la Exhacienda San Juan de Dios, Dgo. 4477/13.- C. Francisco Castillo Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4478/13.- C. Laura Isela Sánchez Freyre solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4479/13.- C. Josefina Rodríguez Esparza solicita permiso para la venta de papas fritas, de manera ambulante. 4480/13.- C. José Francisco García Alanís solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4481/13.- C. Josefina Aguilar Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4482/13.- C. Rufina Soto Salazar solicita que su permiso anual con venta de alimentos cambie de semifijo a fijo. 4483/13.- C. Gabina Torres Velázquez solicita permiso para la venta de donas en la vía pública. 4484/13.- C. Margarita Torres Velázquez solicita permiso para la venta de donas en la vía pública. 4485/13.- C. Petra Velázquez González solicita permiso para la venta de donas en la vía pública. 4486/13.- C. Julio César Gutiérrez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4487/13.- C. María Guadalupe Canales Flores solicita permiso para la venta de bolis, dulces y chácharas en un triciclo, de manera ambulante. 4488/13.- C. Francisco Javier Salcido Reyes solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 4489/13.- C. Jesús Ausencio Roques Pizaña solicita permiso para instalar una boquería, en la vía pública. 4490/13.- C. Erasmo Espiridión Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 4491/13.- C.

Tomás Ponciano Espiridión Galindo solicita permiso para la venta de sombreros, en la vía pública. 4492/13.- C. María Inés Reséndiz Reyes solicita permiso para la venta de jugos naturales en la vía pública. 4493/13.- C. Carmen Silva Rutiaga solicita permiso para la venta de dulces y bolis en la vía pública, de manera ambulante. 4494/13.- C. María Fermina Devora Conde solicita permiso para la venta de elotes y fruta de la temporada en un triciclo. 4495/13.- C. Leonor Hernández Borjas solicita permiso para la venta de dulces en una mesa, en la vía pública. 4496/13.- C. Ma. Guadalupe Chávez Zapata solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4497/13.- C. José Martínez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4498/13.- C. Carmelo Ávila Ayala solicita permiso para la venta de chile y elotes en una camioneta, en la vía pública. 4499/13.- C. Mariano Avitia García solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en un puesto semifijo. 4500/13.- C. Fidel Escobedo Silva solicita permiso para la venta de jugos y fruta de la temporada en un triciclo. 4501/13.- C. Agustín Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4502/13.- C. Elvira Payán Galindo solicita permiso para la venta de dulces en una mesa, en la vía pública. 4503/13.- C. María Isabel Mercado Corral solicita permiso para la venta de fruta, cacahuete, semillas, nueces, chile, frijol y aguas frescas en una camioneta, en la vía pública. 4504/13.- C. Mario Alejandro Morales Arellano solicita permiso para la venta de hamburguesas en un puesto semifijo. 4505/13.- C. Martha Beatriz Nevárez Galindo solicita la baja definitiva de una licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles denominado "Salón Ilusión". 4506/13.- C. Angélica Valles Quiroz solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 4507/13.- C. Jorge Hernández Cervantes solicita permiso para la venta de frutas y legumbres en una camioneta, en la vía pública. 4508/13.- C. Luis Arturo Manzanera Vidal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 4509/13.- C. Amado Armas Durán solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque. 4510/13.- C. Maricela Martínez García solicita permiso para la venta de yukis y papas naturales. En un triciclo, en la vía pública. 4511/13.- C. José Retana Orona solicita permiso para la venta de nieve de garrafa en un triciclo. 4512/13.- C. Antonio Ramírez Rodríguez solicita permiso para la venta de dulces en una mesa, en la vía pública. 4513/13.- C. Ana Irene López Yáñez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 4514/13.- C. Guillermo López Yáñez Aguirre solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4515/13.- C. Alberto Paura Vargas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4516/13.- C. Alejandro Sandoval Carrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4517/13.- C. Marcela Ayari Ortiz Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4518/13.- C. Héctor Galavíz Quezada solicita permiso para la venta de elotes, nieve de frutas y frituras, en un triciclo en diferentes colonias de la ciudad. 4519/13.- C. Alma Rosa García Reyes solicita permiso para la venta de dulces, jugos y frituras, en un triciclo. 4520/13.- C. Servando Vargas García solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4521/13.- C. Manuel Madera Gutiérrez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta, en la vía pública. 4522/13.- C. Leopoldo Madera Gutiérrez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en la vía pública del Ejido Arroyo Seco, Dgo. C. Lic. Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2012. **Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 14.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO BARDAN RUELAS EN RELACION CON EL MERCADO GOMEZ APALACIO Y COBROS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, dice lo siguiente: "...En días pasados la Comisión de Actividades Económicas tuvimos bien hacer un recorrido por el mercado Gómez Palacio, y el día miércoles sesionó la comisión de Actividades Económicas en este mismo lugar, tristemente nos dimos

cuenta de la situación que priva en este tradicional mercado Gómez Palacio, una situación de insalubridad, una situación de abandono por parte de las autoridades, una situación de desorden administrativo y la verdad es que es triste cuando el mercado Gómez Palacio es un icono de turismo en la ciudad de Durango, estamos por cumplir 450 años de los cuales 150 tiene el mercado Gómez Palacio y las condiciones en las que está Presidente amerita que voltiemos los ojos la autoridad a este mercado Gómez Palacio, que iniciemos todos un frente común para irle solucionando en conjunto con los comerciantes la situación que priva en este mercado, es un tema urgente, un tema que yo invitaría en que en los próximos días Sr. Presidente tuviera tiempo e hiciéramos un recorrido, en donde los directores el día de ayer se dieron cuenta de cual es la verdadera situación de este mercado, en donde los locatarios están deberas cansados de estar solicitando a todo mundo que les hagamos caso, el tema de energía eléctrica es un ejemplo, urge que la Comisión Federal de Electricidad ponga manos en el asunto, estamos haciendo lo conducente, pero lo conveniente y le hago una petición respetuosa Presidente que nos ayude, que ayude al mercado Gómez Palacio que todos hagamos un frente común para que ese bonito mercado quede aún más bonito, estoy seguro que el mercado Gómez Palacio con un poco de ayuda, podrá salir adelante. El Mercado Gómez Palacio tiene ingresos propios y es una cantidad que quizás no es mucha pero que con esa cantidad hacemos una petición muy respetuosa para que el total de la cantidad que ingresa mensualmente a las arcas municipales se devuelva en obra al mercado Gómez Palacio, estamos hablando de una cantidad que si mensualmente se le regresa en obra, estoy seguro que en menos de seis meses estos detalles van a irle minimizando el riesgo que corren primero los locatarios y número dos los ciudadanos que vamos al mercado Gómez Palacio esa es la petición que le hago Presidente, con todo respeto a nombre de los locatarios del mercado Gómez Palacio que ojalá que en los próximos días podamos tener un acercamiento con usted para que tomemos decisiones adecuadas para ayudar a este Mercado Gómez Palacio eso sería todo en el primer punto que tengo. En el segundo punto que tengo comentarle que en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración cualquier ciudadano que vamos y solicitamos ver cuánto es lo que debemos en cualquiera los impuestos que se pagan al Ayuntamiento le dan un presupuesto en una hoja en donde dice cuanto se debe, antes unas semanas todavía el ciudadano no pagaba un solo cinco por esta hoja, el día de hoy si usted va y pide un presupuesto a Finanzas y Administración le cobran cinco pesos por una hoja, la hoja no cuesta ni diez centavos y la cinta otros diez se me hace un poco injusto un cobro indebido y yo le solicitaría respetuosamente girara instrucciones necesarias para que la Dirección de Finanzas y Administración no hiciera ese cobro de cinco pesos, cinco pesos se puede escuchar poquito pero para muchas personas cinco pesos significa comer medio kilo de tortilla. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO dice lo siguiente: "... Aquí haciendo un complemento con el tema que está tocando el Regidor Bardan acerca del mercado Gómez Palacio nosotros estamos comentando dentro del municipio y del estado, que queremos posicionar a Durango como la capital turística del norte del país, si bien es cierto cada vez que nosotros salimos de vacaciones a un lugar nuevo, a una ciudad nueva a un país nuevo, nosotros dentro de las primeras visitas que hacemos es la visita a los mercados porque ahí nos damos cuenta de cuál es la cultura que existe en ese lugar que vamos a visitar, nosotros no podemos seguir teniendo al mercado como tal si estamos nosotros trabajando, remodelando fachadas invirtiéndole dinero a muchos lados y al mercado no ponerle esa atención que se le debe ya, porque la impresión que se van a dar los visitantes es la misma que nosotros nos llevamos el día de ayer, y desafortunadamente así es, creo que si es urgente que se le preste atención al mercado efectivamente como nos comentaban el día de ayer los locatarios tienen años pidiendo va una administración, otra administración, siguen las administraciones en este 450 aniversario de la ciudad a nosotros todavía nos corresponde, porque estaremos todavía

para el ocho de julio que es el aniversario de la ciudad, por lo que deberíamos de ponerle atención y la más urgente que se pueda, en el transcurso de estos meses van a estar viniendo ojalá turistas por lo que se está haciendo la referencia a nivel nacional del 450 aniversario, entonces no seguir dando unas malas impresiones como las que nos llevamos nosotros el día de ayer yo si solicito por parte de la Comisión de Turismo que se le ponga atención en este sentido. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
